

19331 REAL DECRETO 1352/1997, de 1 de agosto, por el que se indulta a don Alberto Rodríguez Cortés.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Rodríguez Cortés con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Orense que, en sentencia de fecha 6 de julio de 1995 le condenó, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, por hechos cometidos entre los años 1992 y 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1997,

Vengo en conmutar a don Alberto Rodríguez Cortés la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

19332 REAL DECRETO 1353/1997, de 1 de agosto, por el que se indulta a don Joaquín Aguilera Alba.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Aguilera Alba con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Manresa, en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1997,

Vengo en conmutar a don Joaquín Aguilera Alba la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ochenta días multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

19333 REAL DECRETO 1354/1997, de 1 de agosto, por el que se indulta a don Miguel Batista Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Batista Jiménez con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 13 de Barcelona, en sentencia de fecha 10 de abril de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1997,

Vengo en indultar a don Miguel Batista Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

19334 REAL DECRETO 1355/1997, de 1 de agosto, por el que se indulta a don José Felipe Bertrán de Caralt.

Visto el expediente de indulto de don José Felipe Bertrán de Caralt con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 20 de mayo de 1996, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 5 de abril de 1994, como autor de dos delitos fiscales, a la pena de dos años de prisión menor por cada uno y a dos penas de multa de 245.630.086 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1997,

Vengo en conmutar a don José Felipe Bertrán de Caralt las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

19335 REAL DECRETO 1356/1997, de 1 de agosto, por el que se indulta a don Francisco José Buendía Lázaro.

Visto el expediente de indulto de don Francisco José Buendía Lázaro con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 27 de Madrid, en sentencia de fecha 1 de febrero de 1995, como autor de un delito continuado de falsedad en documento privado, a la pena de un año de prisión menor, y otro delito continuado de falsedad en documento privado, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1997,

Vengo en indultar a don Francisco José Buendía Lázaro las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

19336 REAL DECRETO 1357/1997, de 1 de agosto, por el que se indulta a don Emilio López Vidal.

Visto el expediente de indulto de don Emilio López Vidal con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 25 de enero de 1995, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1997,

Vengo en conmutar a don Emilio López Vidal la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN